

NUMERO: 75-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede exequátur a favor del señor Juan Paliza García, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de España en Puerto Plata, con jurisdicción en las provincias de Valverde, María Trinidad Sánchez, Samaná y Sánchez, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 76-96 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a la señora Carmen Jovet.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 76-96

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la periodista señora Carmen Jovet, quien se ha distinguido por los valiosos servicios prestados a la colonia dominicana en Puerto Rico e Islas Vírgenes;

VISTA la Ley No.1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a la señora Carmen Jovet.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 77-96 que aprueba las modificaciones introducidas a los estatutos de la Fundación para el Tratamiento del Alcoholismo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 77-96

CONSIDERANDO: Que deben ser estimuladas las actividades privadas que asuman la tarea de prevenir el alcoholismo y la drogadicción y de rehabilitar a las personas especialmente a los jóvenes que sean víctimas de estas graves enfermedades de gran incidencia social.

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones.

VISTO el Decreto No.394-94, de fecha 28 de diciembre de 1994.

VISTA la Ley No.1832, del 3 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueban las modificaciones introducidas a los estatutos de la FUNDACION PARA EL TRATAMIENTO DEL ALCOHOLISMO (FUNTRACOHOL),